

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Undécima reunión de la Conferencia de las Partes
Gigiri (Kenya), 10-20 de abril de 2000

Cuestiones estratégicas y administrativas

Informes y recomendaciones de los Comités

Comité de Fauna

INFORME DEL PRESIDENTE

Introducción

1. El presente informe abarca el período comprendido entre julio de 1997 y diciembre de 1999. Durante el mismo, el Comité de Fauna se reunió en dos oportunidades (14a. reunión, Caracas, Venezuela, 25-29 de mayo de 1998; 15a. reunión, Antananarivo, Madagascar, 5-9 de julio de 1999). Dichas reuniones fueron organizadas por las Autoridades Administrativas de los países interesados.
2. Tras la décima reunión de la Conferencia de las Partes (Harare, junio de 1997), el Comité aumentó el número de sus miembros, incorporando a un nuevo representante y a un representante suplente por la Región de Europa, con ulterioridad a la adhesión a la Convención de nuevas Partes de esa región antes de la décima reunión.

Región	Representante Regional	Suplente
Africa	Sr. Jean Ngog Nje (Camerún) Prof Kim Howell (Tanzanía)	Sr. Essô Joseph Bowessidjaou (Togo) Sr. Edson Chidziya (Zimbabwe)
Asia	Sr. Tonny Soehartono (Indonesia) Sr. Choo-Hoo Giam (Singapur)	Sr. P W Seneviratne (Sri Lanka) Sr. M Muzareuniónel Hussain (Bangladesh)
América Central y del Sur y el Caribe	Licda. Mirna Quero De Peña (Venezuela) Lic Oscar Francisco Lara (Guatemala)	Sr. Roberto Ramos Tangarona (Cuba) Sr. Sixto Incháustegui (República Dominicana)
Europa	Sr. Marinus Hoogmoed (Países Bajos) Sra. Katalin Rodics (Hungría)	Sr. Tom Tew (Reino Unido) no reemplazado después de 1998 Sr. Olof Bistrom (Finlandia)
América del Norte	Sra. Susan Lieberman (Estados Unidos de América)	Sr. Charles Dauphine (Canadá)
Oceanía	Sr. Robert Jenkins (Australia)	Sr. Rod Hay (Nueva Zelandia)

3. Desde el período transcurrido desde la décima reunión de la Conferencia de las Partes, además de sus responsabilidades habituales, el Comité examinó todas las cuestiones a las que se hizo referencia durante dicha reunión. Los diversos temas fueron analizados en las dos reuniones del Comité y, entre reuniones, por grupos de trabajo que funcionaron por correspondencia.

4. Los recursos financieros de que dispuso el Comité para su 14a. reunión fueron insuficientes para poder celebrar la reunión en los tres idiomas de trabajo de la Convención. Habida cuenta del lugar en que tuvo lugar y del gran número de delegados hispanohablantes inscritos, se suministraron únicamente servicios de interpretación simultánea al español y al inglés. Tras la decisión del Comité Permanente de asignar 21.000 francos suizos suplementarios del Fondo Fiduciario para costear servicios de interpretación, la 15a. reunión fue la primera del Comité de Fauna en que éste pudo trabajar en los tres idiomas de trabajo de la Convención.
5. La naturaleza de las tareas derivadas al Comité de Fauna en años recientes, para que éste proceda a un examen pormerizado y brinde asesoramiento, es tal que asiste a sus reuniones un número considerable de observadores no gubernamentales interesados en cuestiones específicas. Ello ha provocado un desequilibrio entre las Partes y los observadores no gubernamentales presentes en las reuniones, ya que los segundos son mucho más numerosos que las primeras. Si bien globalmente la participación de organizaciones no gubernamentales en las reuniones del Comité ha sido benéfica, el Comité de Fauna fue establecido ante todo como un órgano científico consultivo al servicio de las Partes en la Convención. Además, muchas de las cuestiones que examina el Comité de Fauna son mayormente "no científicas" o muy sensibles políticamente, lo que a menudo dificulta considerablemente un debate objetivo. Correspondería que esas importantes cuestiones fueran examinadas por la Conferencia de las Partes en la Convención, si se desea que el Comité de Fauna sea un eficaz órgano consultivo consagrado a cuestiones científicas de interés para la aplicación de la Convención.

Actividades del Comité

Introducción

6. Además de las tareas específicas confiadas al Comité de Fauna por la Conferencia de las Partes, las actividades actuales de ese órgano están centradas en los siguientes aspectos:
 - a) la Fase IV del examen de las especies de animales incluidas en el Apéndice II que son objeto de un comercio internacional significativo, de conformidad con la Resolución Conf 8.9;
 - b) el examen periódico de las especies de animales incluidas en los Apéndices;
 - c) el comercio de especies exóticas invasoras;
 - d) el comercio de especies de animales utilizadas en medicinas tradicionales.
7. Algunas cuestiones examinadas por el Comité incitaron a la Secretaría a preparar varios proyectos de resolución, que serán sometidos a consideración de la Conferencia de las Partes en su 11a. reunión. Cada proyecto de resolución va acompañado de una explicación introductoria de la cuestión de que se trata, por lo que no serán abordado en este informe, excepto en aquellos casos en que guarden relación con aspectos más amplios de interés para el Comité. Se trata de las siguientes cuestiones:
 - a) sistema universal de etiquetado de pieles de cocodrilidos;
 - b) marcado de especímenes de esturión;
 - c) cría en granjas y comercio de las especímenes criados en granjas;
 - d) registro de establecimientos de cría en cautividad;
 - e) utilización de implantes de microfichas codificadas;
 - f) revisión de la Resolución Conf 8.9 sobre comercio de especímenes de animales capturados en el medio silvestre incluidos en el Apéndice II.
8. Los proyectos de resolución arriba mencionados son el resultado de considerables deliberaciones en el Comité de Fauna y, en algunos casos, de extensas consultas con las Partes y/o los Estados del área de distribución afectados.

Cuestiones principales

Salanganas (Resolución Conf. 9.15)

9. En el párrafo b) de la Resolución Conf. 9.15, sobre conservación de salanganas del género *Collocalia*, se encarga al Comité de Fauna que facilite orientación científica para la aplicación de dicha resolución.
10. Las conclusiones de un seminario técnico, organizado por la Autoridad Administrativa CITES de Indonesia y celebrado en Surabaya, Indonesia, en noviembre de 1996, pueden resumirse de la siguiente forma:
 - a) las salanganas están muy difundidas, son abundantes y no presentan ningún riesgo inmediato de conservación;
 - b) la ordenación de salanganas debería tener en cuenta aspectos locales sociales, ambientales, jurídicos y económicos; y
 - c) la ordenación debería velar por una recolección sostenible de los nidos y garantizar la conservación de ese recurso.
11. De conformidad con una recomendación del seminario mencionado, la ASEAN estableció un Comité Director (Grupo Especial de la ASEAN sobre conservación de las salanganas). La primera reunión del Grupo Especial de la ASEAN fue celebrada en Singapur en octubre de 1997.
12. En la segunda reunión de ese Grupo Especial, celebrada en Bangkok, Tailandia, del 11 al 18 de febrero de 1999, se pasó revista a las investigaciones en curso y se decidió compilar una lista de informes publicados e inéditos sobre investigación; asimismo, se recibieron resúmenes de la legislación vigente en países de la ASEAN sobre recolección y comercio de nidos de salanganas.
13. En el seminario mencionado se instó también a los países a que garantizaran que la ordenación y los controles del comercio de nidos de salanganas estuviesen a cargo de las Autoridades Administrativas CITES, y se decidió compilar los datos disponibles sobre el comercio de nidos de salanganas.
14. La tercera reunión del Grupo Especial está prevista en Sarawak, Malasia en el año 2000.
15. En la 15a. reunión del Comité de Fauna se examinó la situación en materia de conservación y la gestión del comercio de *Collocalia* spp. en Asia Sudoriental. Sobre la base de un informe del representante de Asia sobre las actividades mencionadas y de un ulterior debate, se llegó a la conclusión de que los Estados del área de distribución y los países consumidores están resueltos a cooperar con miras a la conservación de esas aves y de que hay progresos significativos en el establecimiento de controles del comercio de nidos en esa región. Por consiguiente, el Comité reiteró sus felicitaciones a los países interesados y estimó que la Resolución Conf. 9.15 logró los resultados esperados, al destacar la necesidad de garantizar una ordenación sostenible del recurso *Collocalia*.
16. Consciente de que las actividades arriba descritas constituyen un excelente ejemplo de la exitosa resolución de un posible problema de ordenación de recursos por los principales Estados del área de distribución y los países consumidores y alentando los esfuerzos del Grupo Especial de la ASEAN por promover la conservación de la especie mencionada en el medio silvestre, el Comité de Fauna decidió recomendar la derogación de la Resolución Conf. 9.15. En el párrafo 48 de este documento se formula una recomendación al respecto.

Transporte de animales vivos (Resolución Conf. 10.21)

17. En su décima reunión, la Conferencia de las Partes aprobó la Resolución Conf. 10.21, que encargó al Comité de Fauna que se ocupara de los asuntos relacionados con el transporte de animales vivos. El Anexo 2 a la Resolución Conf. 9.1 fue modificado en consecuencia, con objeto de reflejar dicha decisión. El Comité estableció un Grupo de trabajo, bajo la presidencia de Alemania, que colaboraría con la Secretaría en la realización de las tareas previstas en la Resolución Conf. 10.21, en la cual se encarga a la Secretaría que supervise la aplicación de esas recomendaciones y que informe al respecto a la Conferencia de las Partes. En el documento 11.54 se resumen las actividades y los progresos realizados por el Grupo de trabajo.

Comercio internacional de especies de tiburón (Resolución Conf. 9.17)

18. De conformidad con lo dispuesto en la Decisión 10.73, se invitó al Presidente a que participara en un Grupo de trabajo técnico, reunido por el Gobierno del Japón en abril de 1998, con objeto de formular los aspectos básicos de un plan de acción para la conservación del tiburón. El documento emanado de ese Grupo de trabajo fue utilizado posteriormente por el Comité de Pesca de la FAO (COFI) en la elaboración de un proyecto de plan de acción para la conservación del tiburón. En julio de 1998, FAO/COFI convocó una reunión preparatoria para refinar el proyecto de Plan antes de que éste fuera debatido en la reunión consultiva de los Estados Miembros en Roma, en octubre de 1998. La Secretaría y el Presidente del Comité de Fauna asistieron a esa reunión, que examinó el proyecto de Plan y preparó un documento destinado a ser presentado a los Estados Miembros en la reunión de febrero de 1999 del COFI.
19. En su 15a. reunión, el Comité de Fauna tomó nota de las actividades llevadas a cabo por FAO/COFI y de la aprobación, en febrero de 1999, del *"Plan de Acción internacional para la conservación y la gestión eficaz del tiburón"* (IPOA-SHARKS). No obstante, y a pesar de los considerables progresos realizados, persiste cierta preocupación por el hecho de que no se ha destacado lo suficiente la necesidad de establecer mecanismos más eficaces para el registro y el envío de información sobre comercio de tiburones, así como de sus partes y derivados. Se observó además que, si bien los Estados Miembros de la FAO aprobaron el IPOA-SHARKS, su aplicación seguía siendo voluntaria.
20. Hubo consenso en que las actividades prescritas en la Resolución Conf. 9.17 se han completado y no se extenderán más allá de la 11a. reunión de la Conferencia de las Partes. Por consiguiente, y en virtud de la política actual de suprimir resoluciones redundantes u obsoletas, no parece haber ningún motivo que justifique el mantenimiento de esa resolución. Quedan empero algunas cuestiones pendientes que, con arreglo al espíritu en que se aprobó la Resolución Conf. 9.17, deberían ser objeto de acciones ulteriores. Sería sin embargo más apropiado sustituir la Resolución Conf. 9.17 por decisiones dirigidas al Presidente del Comité de Fauna y a la Secretaría.
21. Por consiguiente, se prepararon dos proyectos de decisión, que figuran en anexo al presente documento.

Comercio de especies exóticas (aplicación de las Decisiones 10.75 y 10.76)

22. El Comité de Fauna mantuvo contactos con la UICN para seguir la evolución de la publicación de las *Directrices de la UICN de prevención de la pérdida de diversidad biológica debido a la invasión biológica*. Se prevé someter las Directrices, que han sido objeto de varias modificaciones, al Consejo de Administración de la UICN, para ser aprobadas en 2000.
23. Las especies exóticas invasoras han sido identificadas como uno de los principales factores causantes de pérdida de biodiversidad, junto con la fragmentación y la destrucción del hábitat. Las decisiones adoptadas en la décima reunión de la Conferencia de las Partes coincidieron con una iniciativa similar en curso en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), cuya cuarta reunión de las Partes identificó a las especies invasoras como un tema prioritario para el programa de trabajo del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (SBSTTA.)
24. El Programa Mundial sobre Especies Invasoras (GISP), en el que participa también el Grupo de Especialistas de Especies Invasoras de la CSE/UICN, asume una clara función de liderazgo en el suministro de asesoramiento técnico al SBTTA en relación con las especies invasoras. A través del Presidente del Comité de Fauna, quien asistió a la cuarta reunión del SBSTTA (Montreal, junio de 1999) y participó en los debates sobre especies invasoras celebrados en ese foro, el Comité de Fauna se mantuvo informado acerca de las diversas actividades que lleva actualmente a cabo el GISP.
25. Uno de los componentes del GISP es la documentación de los hábitos históricos de movimiento de las especies que, según los datos disponibles, han invadido nuevos entornos. Resulta evidente que todos los problemas relacionados con especies exóticas en una zona determinada conllevan oportunidades de sinergia considerables entre la CITES y el CDB. El movimiento con intervención humana de especies incluidas en la CITES y que se han establecido como especies invasoras es un tema que podría y debería ser abordado por las Partes en la Convención. El control del comercio internacional de especímenes de especies incluidas en los Apéndices e identificadas por el Comité de Fauna y el Grupo de Especialistas de la UICN como potencialmente invasoras en determinados entornos podría contribuir positivamente al logro de los objetivos de esta iniciativa del CDB. Corresponde observar, sin embargo, que la CITES no dispone actualmente de mecanismos específicos para controlar dicho comercio, excepto el establecimiento de medidas nacionales aún más estrictas.

Cuestiones relacionadas con la cría en cautividad
(Resolución Conf. 10.16 y aplicación de la Decisión 10.77)

26. La manera en que las Partes han interpretado y puesto en práctica las disposiciones enunciadas en los párrafos 4 y 5 del Artículo VII, relativos a los especímenes de una especie animal incluida en el Apéndice I y criados en cautividad para fines comerciales ha demostrado ser, con el tiempo, particularmente problemática.
27. En su décima reunión, la Conferencia de las Partes aprobó la Resolución Conf. 10.16 sobre especímenes de especies animales criados en cautividad. En el apartado b) ii) C 2 a) de dicha resolución se decide que el Comité de Fauna deberá compilar y someter a consideración del Comité Permanente, tras consultar con Estados del área de distribución y expertos en cría en cautividad, una lista de especies “criadas normalmente en cautividad hasta la segunda generación o generaciones subsiguientes”.
28. En esa reunión, la Conferencia de las Partes adoptó la Decisión 10.77 relativa a los especímenes de especies de animales criados en cautividad, en virtud de la cual el Comité de Fauna debería:
 - a) examinar la eficacia del sistema de registro existente, así como la necesidad de aplicar dicho sistema a los establecimientos de cría en cautividad de especímenes de especies del Apéndice I con fines comerciales;
 - b) proporcionar asesoramiento a la 11a. reunión de la Conferencia de las Partes sobre la necesidad de efectuar modificaciones; y
 - c) tomar en consideración la definición “criado en cautividad con fines comerciales” propuesta en el documento Doc. 10.67.
29. En su 14a. reunión, el Comité estableció un Grupo de trabajo encargado de examinar las cuestiones mencionadas en los párrafos 27 y 28. Durante los debates se puso de manifiesto que esas tareas, aunque independientes unas de otras, están estrechamente relacionadas. La manera en que se aborde una tarea influirá sobre el enfoque de la otra.
30. El informe del Comité en respuesta a la Decisión 10.77 es objeto de un punto específico del orden del día (véase el documento Doc. 11.48), por lo que no será examinado en detalle aquí. No obstante, las distintas cuestiones abordadas han demostrado ser extremadamente complejas y problemáticas. Se observa una considerable divergencia de opiniones entre los Estados del área de distribución y los países consumidores en relación con diversos aspectos esenciales.
31. El Grupo de trabajo establecido por el Comité de Fauna en su 14a. reunión dio su acuerdo a los criterios de inclusión de especies en la lista de especies “criadas normalmente en cautividad”. En la Notificación a las Partes No. 1998/49, la Secretaría distribuyó esos criterios a las Partes, acompañados de las directrices explicativas, solicitando que propusieran especies que satisficieran dichos criterios, con miras a su inclusión en la lista.
32. Se recibieron respuestas de las Autoridades Administrativas of Alemania, Bélgica, Canadá, China, Estados Unidos de América, Reino Unido y Sudáfrica, que propusieron la inclusión en la lista de centenares de especies de mamíferos, aves, reptiles y anfibios.
33. Si bien de debates anteriores sobre ese tema en reuniones de la Conferencia de las Partes y del Comité de Fauna se desprendió claramente el interés de muchas Partes en esta cuestión, el Comité de Fauna se siente decepcionado por el reducido número de respuestas recibidas a la Notificación mencionada.
34. En su 15a. reunión, el Comité de Fauna estableció un Grupo de trabajo *ad hoc* encargado de compilar una lista de especies criadas normalmente en cautividad, a la luz de los centenares de propuestas de inclusión enviadas por las Partes. Durante los debates en el Grupo de trabajo y ulteriormente en el Comité se puso de manifiesto que sería problemático elaborar una lista de ese tipo. Con objeto de avanzar en esta cuestión, se estableció un Grupo de trabajo *ad hoc* entre reuniones, presidido por Chile.
35. Desde la décima reunión de la Conferencia de las Partes no ha habido progresos considerables en relación con este tema. Habida cuenta de ello y en vista de las dificultades que ha tenido el Comité de Fauna para alcanzar un consenso con respecto a los criterios adecuados para determinar si una especie debe ser incluida en una lista de especies criadas normalmente en cautividad, correspondería interrogarse

sobre la utilidad general de dicha lista. La posibilidad contraria, a saber, la enumeración de aquellas especies cuya conservación suscita grave preocupación y de especies cuya conservación o cría en cautividad ha demostrado ser problemática resultaría más útil para los esfuerzos mundiales de conservación y sería más productiva a largo plazo. Por lo tanto, y dadas las circunstancias, correspondería suprimir el apartado b) ii) C 2 a) de la Resolución Conf. 10.16. y adoptar en cambio el enfoque alternativo propuesto.

36. Con arreglo a ese nuevo enfoque, se elaboraría una lista de especies del Apéndice I (o poblaciones geográficamente aisladas de las mismas) que:
- a) están en peligro crítico en el medio silvestre; y/o
 - b) se sabe que resultan difíciles de criar o de mantener en cautividad.
37. Se podría encomendar al Comité de Fauna que colaborara con los Estados del área de distribución y con los expertos correspondientes en la coordinación de la elaboración de esta lista. En el párrafo 48 de este documento se ha incluido la recomendación correspondiente.

Examen del comercio significativo (Resolución Conf. 8.9)

38. De conformidad con la Resolución Conf. 8.9, tras la décima reunión de la Conferencia de las Partes el Comité de Fauna inició la Fase Fase IV del examen del comercio de especies de animales incluidas en el Apéndice II. Se siguió el procedimiento prescrito en la Decisión 10.79. En su 14a. reunión, el Comité examinó los resúmenes del WCMC de los registros sobre comercio disponibles correspondientes al período 1992-1996. Los taxa candidatos fueron seleccionados con arreglo a los niveles de exportación consignados para el período analizado. La lista fue refinada y reducida a las especies enumeradas en el documento Doc. 11.41.1. Excepto en el caso de *Vicuna vicuna*, *Moschus* spp. y *Naja* spp. (en relación con las cuales se tomaron otras medidas), la Secretaría firmó contratos con la UICN, el WCMC y TRAFFIC International, a fin de que realizaran exámenes documentales. En su 15a. reunión, el Comité evaluó los exámenes realizados y determinó si, sobre la base de la información presentada, correspondería adoptar otras medidas en virtud de la Resolución Conf. 8.9.
39. Además de las especies comprendidas en el examen de la Fase IV, el Comité continúa los trabajos (por ej. la formulación de recomendaciones) en relación con diversas especies incluidas en ciclos de examen anteriores. Se ha aplazado la decisión de si se justifica formular recomendaciones sobre esas especies y, en caso afirmativo, cuál sería la naturaleza de dichas recomendaciones, hasta que el Comité reciba y evalúe los informes de campo.
40. Varios miembros del Comité y de la Secretaría visitaron la República Unida de Tanzania en diciembre de 1998 para asistir a una seminario sobre controles administrativos de la cría con fines comerciales y la exportación de algunas especies de reptiles (es decir, *Malacochersus tornieri*, *Geochelone pardalis* y *Eryx colubrinus*). Esas especies fueron objeto de recomendaciones primarias anteriores, con arreglo a la Resolución Conf. 8.9. Se aprobaron varios procedimientos nuevos, así como procedimientos para futuras exportaciones. Se exportarían algunas reservas restantes nacidas en cautividad y se estableció un cupo de exportación de 2000 especímenes nacidos en cautividad. Puede solicitarse una copia del informe de este seminario a la Secretaría.
41. Durante su 15a. reunión, el Comité de Fauna procedió también a una evaluación del proceso mencionado en la Resolución Conf. 8.9 y de la medida en que satisface el objetivo de mejorar la aplicación de los requisitos enunciados en el Artículo IV, en particular los relativos a la necesidad de que el comercio no perjudique la supervivencia de la especie de que se trate. Dicho ejercicio se vio facilitado por un análisis, realizado por el Africa Resources Trust, de los procedimientos y la precisión (y, por ende, la eficacia) de recomendaciones anteriores.
42. El Africa Resources Trust preparó también una guía sobre la aplicación de la Resolución Conf. 8.9, en virtud de un contrato con la Secretaría de la CITES. El Comité de Fauna acogió con satisfacción e hizo suya dicha guía, solicitando que fuera distribuida a todas las Partes. (Véase también el documento Doc. 11.41.1.)
43. El Presidente del Comité de Fauna asistió a la novena reunión del Comité de Flora de la CITES (Darwin, junio de 1999), que decidió introducir algunas enmiendas en la Resolución Conf. 8.9, con objeto de extender su aplicación a las especies vegetales incluidas en el Apéndice II. El análisis de la Resolución

Conf. 8.9 y los procedimientos de examen prescritos en la Decisión 10.79 y puestos en práctica por el Comité de Fauna en su 15a. reunión suministraron una base sólida, a partir de experiencias de aplicación prácticas, para incorporar elementos adicionales al proyecto de revisión de la Resolución Conf. 8.9. Como resultado de la evaluación, el Comité propuso también que se introdujeran enmiendas en los procedimientos enunciados en la Decisión 10.79, a fin de prever más consultas con los Estados del área de distribución y una mayor transparencia, en general, de todo el proceso. El producto de este análisis, junto con las contribuciones del Comité de Flora, constituyen un proyecto de resolución y la revisión complementaria de la Decisión 10.79 (véase el documento Doc. 11.41.2).

Plan Estratégico y Plan de Acción para la Convención

44. El Presidente participó en las actividades de un Grupo de trabajo del Comité Permanente, consagrado al desarrollo de un proyecto de Plan Estratégico y un proyecto de Plan de Acción de la Convención (y consecutivamente del Comité de Fauna) para el quinquenio 2000–2005. En la 15a. reunión del Comité de Fauna se debatió un anteproyecto de ese documento. El examen del último documento provisional, que ha sido objeto de varias modificaciones resultantes de un extenso proceso de consulta, se trata en un punto específico del orden del día de la 11a. reunión de la Conferencia de las Partes (Punto 11.12 del orden del día).

Examen de los criterios

45. Cumpliendo con las instrucciones del Comité Permanente, el Presidente del Comité de Fauna colaboró con el Presidente del Comité de Flora en la formulación del mandato propuesto para el examen de los criterios de enmienda de los Apéndices I y II. El resultado de dichas deliberaciones se consigna en el documento Doc. 11.25.

Agradecimientos

46. Agradezco calurosamente la asistencia prestada por la Secretaría y por mis colegas miembros del Comité de Fauna. La cooperación y la amistad establecidas con los representantes de las Autoridades Administrativas y Científicas, así como con las numerosas organizaciones no gubernamentales con las que he colaborado, han ayudado considerablemente a que el Comité cumpliera su labor.
47. Por último, pero no por ello menos importante, deseo agradecer el considerable respaldo financiero prestado por el Gobierno de Australia, a través de Environment Australia, gracias al cual pude asumir la presidencia del Comité de Fauna.

Recomendaciones del Comité de Fauna

48. Se solicita a la Conferencia de las Partes que apruebe las siguientes recomendaciones:

a) Con respecto a las salanganas del género *Collocalia*

- i) Revocar la Resolución Conf. 9.15 (Fort Lauderdale, 1997) – Conservación de las salanganas del género *Collocalia*;

b) Con respecto al comercio internacional de especies de tiburón

- i) Revocar la Resolución Conf. 9.17 (Fort Lauderdale) – Situación del comercio internacional de especies de tiburón; y
- ii) Adoptar los proyectos de decisión mencionados en los párrafos 1a) y 2 del Anexo al presente documento;

c) Con respecto a la Resolución Conf. 10.16 sobre especímenes de especies de animales criados en cautividad

- i) Suprimir el párrafo b) ii) C 2 a) de la Resolución Conf. 10.16; y
- ii) Adoptar los proyectos de decisión contenidos en el párrafo 1b) del Anexo al presente documento.

Proyectos de recomendación que serán sometidos a la Conferencia de las Partes

El Comité de Fauna recomienda que la Conferencia de las Partes adopte los siguientes proyectos de decisión:

1. Dirigida al Comité de Fauna

- a) El Presidente del Comité de Fauna mantendrá contactos con el Secretario del Comité de Pesca de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a fin de seguir la puesta en práctica del Plan de Acción Internacional para la Conservación y la Gestión Eficaz del Tiburón, e informará a la Conferencia de las Partes en su 12a. reunión acerca de los progresos realizados.
- b) El Comité de Fauna, en cooperación con los Estados del área de distribución y, cuando corresponda, con expertos en cría en cautividad, elaborará, para someter a la consideración de la 12a. reunión de la Conferencia de las Partes, una lista de especies del Apéndice I (o poblaciones geográficamente aisladas de las mismas) que:
 - i) están en peligro crítico en el medio silvestre; y/o
 - ii) se sabe que resultan difíciles de criar o de mantener en cautividad.

2. Dirigida a la Secretaría

La Secretaría continuará manteniendo contactos con la Organización Mundial de Aduanas a fin de promover el establecimiento y el uso de partidas específicas en las clasificaciones arancelarias normalizadas del Sistema Armonizado, con objeto de diferenciar entre carne, aletas, cuero, cartílago y otros productos del tiburón.